

GACETA MUNICIPAL

Año V

QUITO, (Ecuador) marzo 11 de 1914

Núm. 33

SUMARIO

Ordenanzas

- 1 Ordenanza y Reglamento sobre asistencia médica gratuita a familias pobres.

Actas Municipales

- 2 Sesión de 28 de febrero de 1914.
- 3 Sesión ordinaria de 9 de marzo de 1914.

ORDENANZAS

1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

CONSIDERANDO :

Que es deber de los Municipios favorecer a las clases desvalidas de la sociedad por todos los medios que estén a su alcance, y de acuerdo con el Decreto Legislativo de 29 de octubre del presente año,

DECRETA:

Art. 1º—Establécese el servicio gratuito de asistencia médica a familias pobres.

Art. 2º—El servicio de que habla el artículo anterior estará a cargo de un Médico nombrado y rentado por el Concejo.

Art. 3º—Los deberes y obligaciones del Médico, así como las

condiciones que deben cumplir las familias pobres para ser atendidas gratuitamente, serán fijadas y determinadas por el Reglamento especial que dictará el Concejo.

Art. 4º—Además del servicio a que se refiere el art. 1º, establécese también el servicio de consultas gratis para niños pobres, que comprenderá la asistencia médica en el Consultorio y el suministro de los medicamentos necesarios.

Art. 5º—El Consultorio estará a cargo de un médico designado por el Concejo quien será el Director del Consultorio y prestará sus servicios sin remuneración.

Art. 6º—Una comisión compuesta de dos miembros del Concejo y dos de la Junta de Beneficencia formulará el Reglamento que deberá regir las funciones del Consultorio, pero no entrará en vigencia sino después de aprobado por el Concejo.

Art. 7º—Todos los empleados del Consultorio serán nombrados por el Concejo previa terna presentada por el Director.

Dada en Quito, en la Sala de Se-

siones del Concejo Municipal, a 30 de diciembre de 1913.—El Presidente, *Agustín Cabezas G.*—El Secretario, *J. B. Castrillón.*

Jefatura Política del Cantón.—Quito, diciembre 31 de 1913.—Ejecútese.—*Rafael Grijalva Polanco.*—El Secretario, *M. M. Guerra.*

Es copia.—El Secretario, *J. B. Castrillón.*

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

DECRETA

el siguiente Reglamento de asistencia pública gratuita:

Art. 1º—El servicio gratuito de asistencia médica se hará por medio de tarjetas que las conferirá el Presidente del Concejo Municipal, previa presentación, por parte de los solicitantes del servicio, de un certificado en que se acredite su insolvencia.

Art. 2º—Las tarjetas durarán el tiempo de un año, y en ellas constará el nombre del padre o madre de la familia que las hubiere solicitado, la dirección y domicilio de los mismos y la fecha de la concesión, junto con la firma y rúbrica del Presidente del Concejo.

Art. 3º—Las personas o familias poseedoras de las tarjetas, tienen

derecho a ser atendidas a domicilio, siempre que lo solicitaren, en cualquier día y hora; y cuando no lo fueren, podrán comunicar el hecho al Presidente del Concejo, para que éste disponga lo conveniente.

Art. 4º—El Médico Municipal deberá, a su vez, asistir gratuitamente al enfermo por quien fuere llamado y en cuyo nombre se le hubiere presentado la correspondiente tarjeta. Aceptará consultas gratuitas durante dos horas diarias, en el lugar que le designare el Presidente del Concejo; y pasará mensualmente a la Secretaría Municipal una razón detallada de los enfermos a quienes hubiere asistido.

Art. 5º—Este Reglamento se publicará en la Gaceta Municipal y en hojas sueltas, indicando en ellas el nombre y domicilio del Médico Municipal así como el lugar designado para las consultas.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a 28 de febrero de 1914.—El Vicepresidente Encargado del Despacho, *L. Seminario.*—El Secretario Municipal, *J. B. Castrillón.*

Es copia.—El Secretario, *J. B. Castrillón.*

ACTAS MUNICIPALES

2

Sesión de 28 de febrero de 1914.

Presididos por el Sr. Dn. Leopoldo Seminario, concurrieron los Sres. Dr. Cabeza de Vaca, Cervantes, Gutiérrez, Dr. Mosquera, Dr. Posso y el Dr. Luis Larenas quien tomó asiento por primera vez en el Concejo reemplazando al Sr. Carlos García Chiriboga, los Sres. Procurador Síndico e Ingeniero Municipal y el infrascrito Secretario.

Sin que preceda lectura del acta de la sesión anterior, dióse cuenta con un telegrama del Director del Hospital de Cayambe, contraído a pedir fluído vacuno, telegrama que se mandó contestar avisando el precio del fluído.

Lo propio se hizo con tres notas, de procedencia del Ministerio del Interior la una, del Sr. Guillermo Schroeter, la otra, y del Departamento de Relaciones Exteriores la restante, contraídas la primera a insinuar se expropien los edificios vecinos a la quebrada de Jerusalén en la parte que va a ser canalizada, la 2ª a pedir se faculte al solicitante para ocupar el puente de la carrera Venezuela y el espacio comprendido entre este y la casa del Sr. Alejandro Andrade Coello, y la 3ª, a demandar ciertos datos de administración seccional que desea conocerlos el Gobierno de Washington. Resolvióse cuanto a los dos primeros números que informe la Comisión compuesta de los Sres. Dr. Posso y Director de Obras, después de haberse entendido personalmente con el Sr. Ministro acerca de la mejor manera de llevar a cabo las expropiaciones, y de haber tentado la posibilidad de realizar las ideas sugeridas por el funcionamiento arriba nombrado; y cuanto al tercero que estudien los Sres. Dr. Manuel Cabeza de Vaca y Procurador la forma en que podría suministrar las informaciones pedidas por la Cancillería de los Estados Unidos del Norte.

A continuación dióse curso a las siguientes comunicaciones cuyos resultados son los que se expresan: a las del Señor Cónsul del Ecuador en París, contraídas, la una a remitir las planillas de costo de los útiles comprados para el Laboratorio Químico perteneciente a este Concejo,

planillas que después de aprobadas pasaron al archivo, disponiéndose contestar al Cónsul con un voto de agradecimiento por sus buenos servicios que prestará, y la otra, que también pasó al archivo, a indicar las gestiones que hiciera en orden a conseguir un Ingeniero que quiera venir a Quito a tomar a su cargo las Obras Municipales del Cantón; a la del Subdirector de Sanidad a quien se le prestó la estufa de pertenencia del Concejo siempre que se la saque de la localidad que ocupa; a la de la Corporación "Estudios Jurídicos", a la cual se le concedió el Salón Municipal para la conferencia que debe dar el Dr. Manuel Cabeza de Vaca; a la del Director de Estudios la que pasó al Procurador por si fuese posible que se entregue en dinero el valor del terreno situado en Sangolquí, rematado por el Concejo como si fuese municipal y por el cual reclama esa Dirección; a la del Municipio de Otavalo, quien pide se le vendan los útiles de imprenta que no sirvan a la del Concejo, lo que en efecto se dispuso previa formación de un inventario y presupuesto; y a la de los Sres. Juan C. Yépez, Gabriel Sarasti, Ignacio Heredia, Juan Cajiao y Antonio Piedra Muñoz, quienes renuncian sus cargos, el primero de Profesor de la Escuela Sucre, los otros siguientes de Jueces y el último de Juez 1º de Lloa, advirtiéndose que fueron aceptados la primera y última excoisa y negadas las restantes y que, en reemplazo del Juez renunciante, se nombró a Antonio Piedra Vargas.

Impuesto el Concejo del oficio del Subdirector de Sanidad, en que se lamenta del deplorable estado de las dos Escuelas Municipales de niñas cuanto a higiene y salubridad, acordóse, después de ligera discusión, comisionar al Ingeniero para que adapte la casa que fue del Sr. Emilio Ripalda Pozo y hoy es del Concejo como también la en que funcionaba la Policía Municipal, para locales de escuela. También se mandó proveer a dichos establecimientos de lo más indispensable para la salud de las niñas, como son el agua potable y excusados, y finalmente autorizar a la Presidencia para que, por intermedio del Sr. Dn. Roberto Cruz, pida al Exterior los muebles y más útiles que fuesen necesarios para aquellos centros de enseñanza.

Dispúsose, habida cuenta de la correspondiente solicitud del Dr. Aurelio Miño, Químico Municipal, pagar el valor de los reactivos empleados en los análisis químicos que ha hecho en el mes de enero y

febrero y comunicar al Subdirector de Sanidad que, en lo sucesivo, los análisis los costeará la autoridad que los hubiese ordenado.

Previa lectura de los correspondientes documentos acordóse encomendar a la Comisión de Instrucción Pública que se entienda en la compra y reparto de los útiles que deban adquirirse para los niños de las tres escuelas municipales; votar la cantidad de \$ 146 para gastos de escritorio de la Biblioteca Municipal en el presente año; y aprobar, sin más observación, los siguientes informes: El que manda se entregue a la Subdirección de Sanidad la cantidad de fluido vacuno necesaria para vacunar a domicilio; el que faculta al Sr. Víctor Manuel Peñaherrera para que construya en unión de los Sres. Pablo Isaac Navarro y Felicísimo Vega un cajón divisorio de las aguas de la acequia Atacatzo de la que tienen derecho a cierto número de pajas de agua; el que concede al Colegio del Buen Pastor el uso de los remanentes de las aguas que corren por el surtidor de la pila de la Recoleta; y el que dispone se invierta en beneficio de la parroquia de Tumbaco en construcción de una Cárcel el 50% de los impuestos que allí se recaudan, con la observación de que esos fondos han de ser invertidos de acuerdo con el reglamento respectivo que está en discusión y tan luego como esta termine.

1

- “Señor Presidente:—Creo justo la petición del Sr. Subdirector de Sanidad que solicita fluido vacuno para atender a la vacunación a domicilio; en este concepto se le debe autorizar al Señor Médico de Vacuna para que entregue la cantidad de fluido que necesite el Sr. Subdirector.—*A. Mosquera N.*”

2

“Señor Presidente:—Por cuanto a los propietarios de aguas de aquella sección se ha hecho análoga concesión, el suscrito es de parecer que se acceda a la precedente solicitud; debiendo eso sí, hacerse las obras enunciadas de acuerdo con esta Dirección y por cuenta exclusiva del peticionario.—Quito, febrero 29 de 1914.—*Federico Páez*”.

3

“Señor Presidente:—En contestación al oficio precedente, soy del parecer que se

debe acceder a lo solicitado, siempre que el costo sea hecho por cuenta del Colegio del Buen Pastor.—Quito, febrero 11 de 1913.—*Federico Páez*”.

4

“Señor Presidente:—Estimo muy acertadas las indicaciones que se hacen en el oficio del Teniente Político de Tumbaco, sobre el que informo, en lo que se refiere a las personas que deben nombrarse miembros de la Junta parroquial de Tumbaco, razón por la cual el Concejo debe deferir a ellas.—Lo propio opino cuanto al pago del 50% de los impuestos que allí se recauden; pues es justo y legal que el Concejo ordene la entrega de él, tanto por el año de 1913, como por el presente, con la única diferencia de que en este año se vaya entregando la cuota a medida que se recaude. No estaría por demás indicar que el dinero sea entregado en poder del Dr. Víctor Manuel Peñaherrera, persona honorabilísima, que tiene sus propiedades en ese lugar y que se interesa por el progreso de él. Tal es el parecer de vuestra Comisión, salvo el más acertado del Concejo.—Quito, febrero 21 de 1913.—*J. A. Cevallos*”.

En despacho el informe emitido por el Sr. José Cervantes acerca de la interpretación de la Ordenanza que establece la Oficina de Comprobación y de la necesidad de reformarla en el sentido de que ella tenga la misión de controlar los actos y funciones de la Tesorería Municipal; el Sr. Dr. Posso opinó que debía negarse el informe y estarse a la Ordenanza ya aprobada y sancionada sobre la materia, habida cuenta de que ya se conceptuó anteriormente que el espíritu de ella, al expedírsela, fue no el de controlar las cuentas de la Tesorería sino el de formar catastros y de obtener una estadística de las rentas y recaudaciones; que era inaceptable, por decir lo menos, aquello de rentar a nuevos empleados para que inspeccionen los actos del Tesorero y examinen sus cuentas, cosa que lo hace el Tribunal respectivo y lo puede hacer el propio Concejo, el rato que más le venga en gana, disponiendo un corte y tanteo, al que tiene derecho; y que para hacer cumplir al Tesorero sus deberes no había necesidad de reformar una Ordenanza que por otra parte tiene mucha razón de ser si se tiene en consideración el precio valiosísimo que hoy se da a los datos estadísticos sobre todo en una oficina de rentas y recaudaciones; que por todas estas

razones pedía la negación del informe y, a no ser ello posible, que por lo menos pase el asunto al estudio de una Comisión para que ella vea la necesidad y conveniencia de establecer la tantas veces nombrada Oficina de Comprobación.

El Sr. Cervantes defendió su informe, manifestando la historia de la Ordenanza, el alcance de ella y la mente de sus autores; añadiendo que el Concejo anterior quiso o debió querer el establecimiento de la oficina en el sentido que él la entiende para conservar las tradiciones administrativas de todo despacho, las que suelen perderse y de las cuales, en veces, no quedan ni ligero bosquejo, a pesar de los buenos servicios que presta el Tribunal de Cuentas en oficinas como la Tesorería. Que así lo supusieron otros de los Sres. Concejales y así lo ha comprendido también él ateniéndose al texto de la Ordenanza, el que no da suficiente fundamento para entender que se hable de una oficina destinada a hacer cuadros, y por otra parte, quizá inútil. Que habiendo apreciado el asunto como deja expresado, ha informado en igual sentido; y que para el improbable caso de hallarse en error, es decir, de que la Ordenanza no tuviese los alcances que supone, pedía, por el derecho que le asiste, que se la reforme, y reformada se establezca, por ser necesaria, la oficina de control en los términos que quedan dichos.

Los Sres. Dr. Mosquera y Cabeza de Vacca también terciaron en el debate manifestando su opinión favorable a la reforma, pero en el sentido de que estudie una nueva comisión el proyecto que se discute.

Cerrado el debate, aprobóse la moción que ordena pasar el asunto a la Comisión de Legislación para que ella la estudie e informe en el sentido que expresara el Dr. Posso, sin perjuicio de que se publique el proyecto reformatorio presentado por el Sr. Cervantes juntamente con su informe, dispuestó lo cual, se discutíó en 1.^a y pasó a 2.^a el mentado proyecto cuyo tenor es el siguiente:

“Señor Presidente:—He leído con toda atención la Ordenanza de 27 de diciembre de 1913, sancionada en 29 del mismo mes y año, y relativa al establecimiento de una Oficina de Comprobación y Estadística anexa a la Tesorería Municipal, que ha de entenderse en la comprobación de todos los impuestos municipales, mediante la formación de catastros, etc.

Si no me equivoque la palabra comprobación está indicando claramente la ex-

tensión de la Ordenanza, cual es la de “controlar la recta inversión y recaudación de las rentas municipales”, y no “simplemente la de formar catastros y una estadística de los impuestos municipales”.

Y digo que la palabra comprobación está indicando cuanto la Ordenanza comprende, porque, a lo que se me alcanza, ella quiere indicar, diré mejor, indica el acto de verificar, confirmar, autenticar, evidenciar una cosa por medio de otra, cotejándola, o deduciendo pruebas que la acrediten; y también, certeza adquirida de la verdad de una cosa.

Desde este punto de vista la Ordenanza debe ser reformada en los términos del adjunto proyecto que me permito acompañar a la presente y que someto respetuosamente a la ilustrada consideración de la honorable Corporación en que Ud. tan merecidamente preside.

Me refiero a su atento oficio N^o 240 de 10 del presente.

De Ud. obsecuente servidor.—*J. Cervantes F.*”

“EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

DECRETA

Las siguientes reformas a la Ordenanza que establece una Oficina de Comprobación y Estadística, expedida en 27 de diciembre de 1913 y sancionada en 29 del mismo mes y año.

Art. 1.^o—Del art. 1.^o suprimanse las palabras “anexa a la Tesorería Municipal”.

Art. 2.^o—Suprimese el inciso 2.^o del art. 2.^o.

Art. 3.^o—Suprimese el art. 4.^o y en su lugar se pondrán los siguientes:

Art.—Las atribuciones y deberes del personal de la Oficina de Comprobación serán:

a) La comprobación de todos los impuestos y servicios municipales, cuyo cobro se haga por planillas u otros documentos semejantes;

b) La formación de los catastros necesarios para el cobro de las contribuciones municipales;

c) Llevar la contabilidad por partida doble; y, además, todos los libros auxiliares que fueren necesarios, cuadros, etc.;

d) Llevar al día, la cuenta corriente de cada cobrador, con el detalle de los ramos que recauden, a cuyo fin se les cargará el valor de los documentos a cobrar;

e) Verificar, quincenalmente, el corte

y tanteo a los cobradores, quienes entregarán todos los días, por la tarde, en la Tesorería, los documentos a cobrar;

f) Dar cuenta minuciosa al Concejo de los recibos, planillas, patentes y más documentos de cobro que hubiere extendido para la recaudación de los impuestos y servicios municipales;

g) Llevar el libro en que consten inventariados todos los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad, con su valor aproximado, por lo menos;

h) Formar el inventario exacto de todos los títulos, documentos y escrituras que se refieran al patrimonio municipal y a su administración.

Art.—Es prohibido a los empleados de la Oficina de Comprobación:

a) Percibir dinero en pago de contribuciones o servicios municipales.

b) Otorgar recibos, planillas, patentes u otros documentos de cobro, con el carácter de provisionales.

c) Autorizar, o cancelar ninguno de los documentos especificados en los incisos anteriores, los cuales serán válidos, únicamente, con el sello y la firma del Tesorero y con la cancelación del recaudador, cuando el pago se haya verificado fuera de la Tesorería.

Art.—Para el cobro de los impuestos que no puedan ser empadronados, como el de las Plazas del Mercado, etc., el Tesorero emitirá boletas las que, firmadas por él, registradas y numeradas en la Oficina de Comprobación, serán devueltas a la Tesorería, con cargo a la cuenta respectiva.

Art.—Los contratos celebrados por la Municipalidad y los pagos que deban hacerse por la Tesorería serán anotados en la Oficina de Comprobación. Los últimos llevarán, además, la autorización del Concejal, comisionado del ramo.

Art.—La Tesorería pasará, diariamente, al Presidente del Concejo, dos copias de sus operaciones; la una para conocimiento del Concejo, y la otra para la Oficina de Comprobación, a efecto de los cargos y descargos en las cuentas correspondientes.

Art.—Sin perjuicio de que el Tesorero cumpla con sus obligaciones legales, el Jefe de Comprobación pondrá, quincenalmente, en conocimiento del Presidente del Concejo, la nómina de los deudores morosos, a efecto de que se tomen las providencias conducentes a la realización de los créditos respectivos.

Art.—Estas reformas se incorporarán a la Ordenanza que se modifica.

Art.—Quedan reformadas las Ordenan-

zas municipales en la parte en que se opongan a la presente.

Dada, etc.—*F. Cervantes F.*

También se aprobó la redacción del Reglamento sobre el servicio médico gratuito; se aceptó la cesión que hace la familia Barba de terrenos de su propiedad para la formación de calles en el Vergel; se dispuso convocar licitadores para la confección de 10 carretas; y ordenar, en el empate habido entre los Sres. José Salgado y Rosalino Delgado, para tomar a su cargo la reparación y conservación del empedrado de la tercera zona de la ciudad, se prefiera al segundo de los nombrados es decir se contrate con él, habida cuenta del Acuerdo que dice que no se aceptará como empresario a quien tuviese una obra que, por motivos independientes del Concejo, no hubiese sido debidamente conciuída y entregada, como ha sucedido con el Sr. Salgado quien se halla en tales circunstancias como contratista para formar el *macadán* de la Avenida 18 de Setiembre.

Aprobado el siguiente informe que se emitiera acerca de la necesidad de comprar tarros para el recogimiento de basuras, tarros que deben ser distribuidos en las casas previa entrega del respectivo valor; dejése suspenso el que opina que debe pedirse a Europa cien excusados para venderlos a los propietarios de casas con el objeto de que los instalen en ellas, mientras el Sr. Procurador informe acerca de la legalidad del acto relativamente al Concejo; pues el Sr. Dr. Cabeza de Vaca no lo creía tan legal en razón de que, en su concepto, la ley le prohíbe indirectamente y de que se perjudicaría el Comercio con la venta de los excusados, especialmente al ser enagenados a precio de costo, es decir, que el valor de los derechos de aduana y otros no pagaría el Concejo.

“Señor Presidente:—Para coadyuvar al saneamiento e higienización de la ciudad es de inaplazable necesidad, como lo indica el Sr. Subdirector de Sanidad, poner en ejecución el Art. del Reglamento de Sanidad que ordena: “Todas las casas de la ciudad de Quito que estén situadas en las calles donde hubiese alcantarillas o conducto público de canalización, estarán provistas por el dueño de ellas, del número suficiente de excusados con trampas adecuadas y debidamente conectadas con el conducto público de la calle.

El mismo Reglamento faculta al Subdirector de Sanidad para efectuar el trabajo

de instalación de los excusados, por cuenta del propietario remiso en cumplir la disposición transcrita. Ahora bien, la indicada autoridad no ha podido llevar a la práctica la ejecución de todas las disposiciones reglamentarias a causa del excesivo valor de los excusados, que no se compadece con los escasos recursos de una buena parte de propietarios de casas que se encuentran en las condiciones fijadas por el Reglamento; y por este motivo solicita la cooperación del Concejo, insinuándole la conveniencia de pedir a Estados Unidos mil excusados para cederlos al público al precio de costo.

En concepto de vuestra Comisión, las razones aducidas por el Sr. Subdirector de Sanidad son justas y verdaderas y por esto opina, dejando a salvo el más acertado parecer del Concejo, que se autorice a Ud. para que pida a New York quinientos excusados de la misma clase y condición que los pedidos anteriormente, para cederlos a los interesados en las condiciones ya expresadas.—Quito, febrero 11 de 1914.—*Aurelio Mosquera N.*"

Mandóse oficiar al asentista del 50% sobre la venta de licores nacionales y extranjeros, pidiéndose el Catastro que formara para la recaudación, a fin de compararlo con el del Ministerio de Hacienda e informar como lo pide este funcionario, en el oficio que al respecto se leyó enviado por el Sr. Tesorero del Cantón; y finalmente se concedió a la Presidencia las siguientes autorizaciones: para que mande pagar el valor de los sellos comprados para la Secretaría del Concejo; para que haga lo propio tanto respecto de los libros y otros artículos comprados al Sr. Roberto Cruz en el año pasado para el mismo Despacho, cuyo costo no ha sido satisfecho aún, como también de los que se necesiten para el año en curso; lo mismo que para la compra de útiles y herramientas indispensables para el Parque de la Independencia y el cultivo de los jardines; para que se publiquen en la Imprenta Municipal los Estatutos de la Sociedad de Agricultura; para que se invite al Sr. Intendente de Policía a las sesiones del Concejo; y para que ordene el remate, en pública subasta, de los caballos de pertenencia municipal que se han vuelto inservibles por la edad u otros defectos.

Terminó la sesión.

El Vicepresidente Encargado del Despacho, LEOPOLDO SEMINARIO.

El Secretario, *J. B. Castrillón.*

Sesión ordinaria de 9 de marzo de 1914.

La presidió el Sr. Dn. Leopoldo Seminario. Asistieron los Sres. Dr. Cabeza de Vaca, Cervantes, Dr. Francisco Cousin, quien entró a reemplazar al Sr. Rafael Vásquez, Gutiérrez, Dr. Posso, Procurador, Ingeniero Municipal y el infrascripto Secretario.

Aprobáronse las actas de 31 de enero, 5, 13 y 28 de febrero y, luego de leída, pasó al estudio del Procurador la protesta del Tesorero a la orden de pago de las pensiones correspondientes, en el presente año, a los Empresarios del empedrado de calles.

Al archivo se mandó el oficio y cuadro demostrativos de las labores de la Policía en el mes anterior; y a la comisión de los Dres. Posso y Darquea la solicitud del Sr. Intendente en que pide 16 resmas de papel fino para la impresión del "Reglamento del Gremio de Domésticos".

Nombróse a los Sres. Jorge T. Castro y Moisés Báez Profesor y Portero de la Escuela Sucre respectivamente; y a los Sres. Dr. Ricardo Villavicencio Ponce y Alejandro Peñaherrera peritos para la clasificación de la cervecería del Sr. Víctor Miño situada en la Magdalena, cuya instalación comunica. A propósito de lo cual dispúsose una nueva clasificación general de todas las fábricas y nombróse peritos a los ya designados; debiendo exigirse a cada uno de los propietarios la designación del perito que les toca nombrar, de acuerdo con el respectivo Decreto Legislativo.

Se accedió a la petición del Sr. Dn. Guillermo Schroeter en el sentido del informe verbal del Ingeniero quien opina que debe dársele en arrendamiento la casa que fue del Sr. C. Portilla y hoy es del Municipio, por la pensión de ocho sueres mensuales,

como también permitírsele la ocupación del puente de la carrera Venezuela, siempre que ella no impida el tráfico, para lo cual podría construir un pasadizo con puertas en cada uno de los extremos de la calle.

Dió, luego, el Director de Obras cuenta de la comisión que, en asocio del Dr. Posso, se le impusiera para cumplirla ante el Sr. Ministro de lo Interior. Dijo que, habiendo hablado acerca de las expropiaciones que deben hacerse en la quebrada de Jerusalén, el Sr. Ministro contestóle que no podía ayudar al Concejo sino con sus buenos deseos, y que, en todo caso, se debía echar mano del empréstito acordado por el Municipio, ofreciendo, sin embargo, hablar con el Sr. Schroeter para insinuarle la compra de los materiales que él habrá de necesitarlos y de los cuales dispone por hoy el Concejo.

Opinando al respecto el mismo Sr. Director dijo que el Empresario de la canalización alimentaba la idea de hacer él, por su cuenta, las expropiaciones, cosa que se le debía impedir el Concejo, teniendo en consideración que para nadie era más ventajoso acometer la empresa como para este último, dadas las facilidades con que cuenta. Que, en su concepto, la obra no era impracticable si se la veía desde el punto de vista de la división y subdivisión del trabajo, es decir, al hacerla por partes, y a medida que se fuese vendiendo lo expropiado, una vez abierta la nueva vía, y teniendo por base la venta al Sr. Schroeter de la tierra que él necesitase y de las piedras del puente de Venezuela como también el empréstito de \$ 150, del cual se invertirán, en primera línea, solamente los cincuenta o noventa mil sueres. Que analizado imparcialmente el negocio era magnífico para el Concejo, razón para aprovecharlo en las condiciones que se explican.

El Sr. Seminario opinó de diversa manera, partiendo del hecho de que el Sr. Schroeter no compraría el material de que dispone el Municipio, y del antecedente, no menos cierto, de

que es operación difícil el comprar y vender terrenos.

El Sr. Ingeniero replicó que, conforme al contrato celebrado con el Gobierno, el Sr. Schroeter estaba obligado a comprar el material y que en esa virtud caían por su peso las observaciones anteriores.

El Sr. Cervantes tratando del punto dijo que hacían dos o tres días había hablado con los Sres. Seminario y Páez relativamente a un plan general de obras por ejecutarse en los años de 1914 y 1915 y que entonces fue él de opinión de que en ese plan entrasen como parte integral de él, las expropiaciones de los terrenos y edificios contiguos a la quebrada de Jerusalén, la reconstrucción de la Casa Municipal y otros edificios de igual aliento; y que, considerada desde este punto de vista la obra de canalización, era magnífica, ya por el aspecto económico, como por el higiénico. Que en consecuencia de lo expuesto, se permitía pedir al Sr. Páez que presentase para la próxima sesión un informe de todo lo proyectado.

El Sr. Páez ofreció hacerlo, especialmente después que lo ordenara el Sr. Presidente con lo cual terminó la discusión de este punto.

Pasando a otro, se dió tercera discusión y fue aprobado el Proyecto de Reglamento de los Talleres Municipales, disponiéndose que el Sr. Gutiérrez elabore uno en el que se desarrollen de manera especial y amplia estas ideas o factores de la enseñanza moderna: la reglamentación interna de los talleres, la distribución de horas de trabajo y la selección y distribución de las materias de estudio.

Con esto terminó la sesión.

El Vicepresidente Encargado del Despacho, LEOPOLDO SEMINARIO.

El Secretario, *J. B. Castrillón.*